



OTORGA ASIGNACIÓN ESPECIAL DE SUBSIDIO, CONFORME AL ARTÍCULO N° 8 DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. N° 10 (V. Y U.) DE 2015, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, DESTINADO A 12 FAMILIAS DEFINIDAS EN SITUACIÓN ESPECIAL DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SANTA JULIA Y SANTA EMA, COMUNA DE CURACAUTÍN, PARA EL AÑO 2020.

20 NOV, 2020

TEMUCO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° ~~01012~~

VISTOS:

- a) D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 que regula el Programa Habitacional de Habitabilidad Rural;
- b) La Resolución Exenta N° 41 (V. y U.) de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- c) La Circular N° 3, de fecha 28 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2020, e indica el presupuesto disponible para asignar subsidios, entre otros, del Programa de Habitabilidad Rural;
- d) Resolución Exenta N° 3129 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba el Cuadro Normativo de Estándar Técnico para el Programa Habitabilidad Rural, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- e) Resolución Exenta N° 3130 (V. y U.) de fecha 16 de mayo de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- f) Resolución Exenta N° 3131 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural que regula el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- g) Resolución Exenta N° 3771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de Subsidio Base de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento; Circular DPH-PHR N° 14 de fecha 07 de junio de 2019, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo;
- h) Resolución Exenta N° 1226 (V. y U.) de fecha 13 de agosto de 2020, que modifica Resolución Exenta N° 6042/2017 (V. y U.), que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 8 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- i) Resolución El Decreto Supremo N° 397/1977 Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- j) Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República;
- k) Decreto Exento N° 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Ord. N° 1469, de fecha 11 de noviembre de 2020, del Director SERVIU Región de La Araucanía, que solicita Asignación Directa del Programa de Habitabilidad Rural DS. N° 10 (V. y U.) de 2015, en la modalidad de CSR, para 13 familias en condiciones de Urgente necesidad Habitacional, de la comuna de Curacautín, Región de la Araucanía.
2. Que, el Informe Técnico Social, del 20 de octubre de 2019, emanado de la delegación de Malleco de SERVIU Araucanía, indica lo siguiente: *"...las 14 viviendas observadas se encuentran en mal estado de conservación, se observa presencia de daño estructural y asentamiento en sus fundaciones..."* *"...el grupo está compuesto mayoritariamente por adultos mayores, con patologías propias de sus edad, el promedio de integrantes del grupo familiar es de 3 a 5 personas, existiendo hacinamiento como patrón común..."*

3. Los Memos de Calificación de Expedientes de Postulación de las 3 áreas evaluadas por SERVIU Regional, para el grupo señalado, lo que se individualiza de la siguiente manera:
  - a. Memo Social N° 23893/2019; 25785/2019.
  - b. Memos Técnico N° 29608/2019; 29714/2019.
  - c. Memo Legal N° 23910/2019; 24815/2019.
4. Correo Electrónico de fecha 18 de noviembre de 2020, de Delegación Provincial de Malleco del SERVIU Araucanía, con conocimiento de su Delegada Provincial, en el cual se rectifica cantidad de usuarios indicados en el requerimiento del Director Regional SERVIU Araucanía, fijándolo en 12 familias. Seguidamente, se indica que, desde la fecha de evaluación y calificación de expedientes de postulación, la situación de las familias se mantiene inalterable, en los aspectos social, técnico y legal.
5. Correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2020, de la Profesional Social de la Delegación Provincial de Malleco, pronunciándose sobre consulta de esta Secretaría Regional, sobre situación de 2 familias con grupo familiar de más de 5 integrantes visualizado en su Registro Social de Hogares, que no tenían considerado un tercer dormitorio, sin embargo, se indicó que, en la declaración de núcleo de postulación, fueron menos los integrantes considerados, por lo que no aplica la consideración o requisito para un tercer dormitorio.
6. Oficio Reservado 030/2020, de fecha 09 de septiembre de 2020, de la H. Senadora de la República, Sra. Carmen Gloria Aravena, en el cual solicita evaluar situación del grupo habilitado "Santa Julia", atendiendo a la condición de Edad de las 14 familias y el estado de sus viviendas.
  1. Que, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el considerando anterior se dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **Asígnese**, a las personas individualizadas a continuación, definidas en situación especial de urgente necesidad habitacional, el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Programa de Habitabilidad Rural, regido por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015:

ANTECEDENTES DEL POSTULANTE							PRESUPUESTO ESTIMADO SUBSIDIOS-BASE (UF), CON FACTOR MULTIPLICADOR							
N°	A. Paterno (S)	A. Materno	Nombre	RUT	DV	% Tramo CSE (RSH)	Localidad (INE)	VIVIENDA NUEVA		Ahorro Mínimo Acreditado (UF)	Asistencia Técnica (UF)	Fijalización Técnica de Obras (UF)	PRESUPUESTO MÁXIMO ESTIMADO TOTAL (UF)	
								Construcción de Selo Residente	Ampliación Recinto Complementario					
1	HENRIQUEZ	PEÑALILLO	TAMARA NATALI	[REDACTED]	[REDACTED]	40%	SANTA JULIA	1,3	650,00	156,00	15,00	53,55	25,34	884,89
2	UZAMA	ULLOA	GRACIELA PASCUJLA	[REDACTED]	[REDACTED]	40%	SANTA JULIA	1,3	660,00	161,00	0,00	53,55	25,34	899,89
3	REYES	BARRERA	LIDIA MARGARITA	[REDACTED]	[REDACTED]	40%	SANTA EMA	1,3	660,00	161,00	0,00	53,55	25,34	899,89
4	SALGADO	VARGAS	ROSA ELVIRA	[REDACTED]	[REDACTED]	40%	SANTA JULIA	1,3	660,00	161,00	0,00	53,55	25,34	899,89
5	SANHUEZA	NAVARRETE	JUAN ADOLFO	[REDACTED]	[REDACTED]	40%	SANTA EMA	1,3	660,00	161,00	0,00	53,55	25,34	899,89
6	SOLÍS	BUSTAMANTE	MARIA ISABEL	[REDACTED]	[REDACTED]	60%	SANTA EMA	1,3	585,00	156,00	35,00	53,55	25,34	819,89
7	TORRES	SALGADO	SERGIO HERNAN	[REDACTED]	[REDACTED]	40%	SANTA JULIA	1,3	660,00	161,00	0,00	53,55	25,34	899,89
8	VARGAS	GODOY	SERGIO ABEL	[REDACTED]	[REDACTED]	40%	SANTA EMA	1,3	660,00	161,00	0,00	53,55	25,34	899,89
9	VIDAL	RODRÍGUEZ	HÉCTOR	[REDACTED]	[REDACTED]	40%	SANTA JULIA	1,3	660,00	161,00	0,00	53,55	25,34	899,89
10	ZUÑIGA	SOTO	ANA ROSA	[REDACTED]	[REDACTED]	40%	SANTA JULIA	1,3	650,00	156,00	15,00	53,55	25,34	884,89
11	ALARCON	MORAGA	EMILIANA DEL CARMEN	[REDACTED]	[REDACTED]	40%	SANTA JULIA	1,3	660,00	161,00	0,00	53,55	25,34	899,89
12	MONSALVE	SOTO	OSVALDO	[REDACTED]	[REDACTED]	40%	SANTA JULIA	1,3	650,00	0,00	10,00	50,40	22,40	722,80
<b>TOTALES</b>								<b>7.815,00</b>	<b>1.756,00</b>	<b>75,00</b>	<b>639,45</b>	<b>301,14</b>	<b>10.511,59</b>	

2. El monto a imputar corresponde a:

SUBSIDIO BASE + SUBSIDIO COMPLEMENTARIO BASE (UF)	AT (UF)	FTO (UF)	PRESUPUESTO BASE MÁXIMO ESTIMADO TOTAL INCLUIDA AT Y FTO (UF)
9.571,00	639,45	301,14	10.511,59

3. En el caso que se haya establecido alguna observación que no afectó la aprobación del expediente en los memorándums de cada una de las áreas revisadas, pero que soslayó algún tipo de requerimiento posterior, corresponderá a cada Entidad de Asistencia Técnica, presentar la documentación correspondiente al momento del ingreso del proyecto definitivo, a la unidad competente del SERVIU regional, si no se cumpliera este requisito, el proyecto no podrá ser revisado y/o aprobado.
4. Los subsidios complementarios que podrán aplicar las familias de la presente asignación, corresponden a los indicados en las letras a), c), d) y e) del Art. N° 10 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones. Los subsidios complementarios deberán ser solicitados al momento de la calificación del proyecto definitivo en SERVIU y, serán otorgados siempre que sean debidamente justificados, en un presupuesto separado, fundamentado y detallado.
5. Los honorarios correspondientes al servicio Organización de la Demanda, serán pagados a la Entidad de Gestión Rural contra el ingreso a SERVIU de la totalidad de los antecedentes requeridos para la evaluación del proyecto.
6. "En complemento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 3.129 (V. y U.) de 2016, los proyectos que se presenten a evaluación del SERVIU, deberán cumplir con lo indicado en el anexo "Estándares de Eficiencia Energética- Llamado Especial D.S. N° 10-2018".
7. Los Montos de Subsidios, de Servicios de Asistencia Técnica y, de Fiscalización Técnica de Obras, asignados mediante la presente Resolución, corresponden a 10.511,59, los que se imputarán a los recursos correspondientes a la Región de La Araucanía, dispuestos para el Programa de Habitabilidad Rural, D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, para el año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
PABLO ARTIGAS VERGARA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

PMJ /DSMB/ahn

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Planes y Programas
- División de Política Habitacional, MINVU.
- Departamento Técnico SERVIU Araucanía.
- Unidad de Evaluación de Proyectos Habitacionales Rurales, SERVIU Araucanía, [dnauto@minvu.cl](mailto:dnauto@minvu.cl)
- Oficina de Partes